

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0998-2017-UNHEVAL.

Cayhuayna, 04 de abril de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en catorce (14) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, mediante Oficio N° 009-2017-UNHEVAL-OCTI-D, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, para su opinión el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Alicante-España y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Perú;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 76-2017-UNHEVAL/AL, de fecha 17.ENE.2017, manifiesta al Rector, que con Correo Electrónico de fecha 11.ENE.2017, el Director del Instituto Universitario de Estudios Sociales de América Latina de la Universidad de Alicante – España, Dr. Roque Moreno Fonseret, manifiesta haber adjuntando el modelo del convenio Marco de su Universidad para su estudio y firma por ambas Universidades, con el Objeto de Incoar una fructífera colaboración universitaria, en concordancia a las conversaciones sostenidas con el Vicerrector Académico de nuestra Universidad, con quien adelantaron muchas de estas posibles actuaciones y que tras la firma del Convenio, se puede suscribir otros convenios específicos y llevar a cabo varias acciones. Que, con Oficio N° 009-2017-UNHEVAL-OCTI-D, la Dirección de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, solicita opinión legal sobre la propuesta del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Alicante-España y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Perú; y posterior remisión al Consejo Consultivo de la Alta Dirección. La Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco es persona jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, académica, administrativa, normativa y de gobierno; integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación, la difusión del saber, la cultura y la aplicación de la ciencia y tecnología para la transformación de la sociedad justa, solidaria y democrática. Que de acuerdo al artículo 5.2, 5.5 de la Ley Universitaria, las universidades se rigen por los siguientes principios: Calidad Académica, Espíritu Crítico y de la Investigación y Mejoramiento Continuo de la Calidad académica, asimismo el Artículo 7° De la Ley Universitaria, establece: *Son funciones de la Universidad: 7.1 Formación Profesional, 7.2 Investigación, 7.3 Extensión Cultural y proyección Social;* consecuentemente dentro de estos principios se articularía el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Alicante-España y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Perú. Que el artículo 59.13 de la Ley Universitaria establece: *El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL* se tiene que el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Alicante-España y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Perú; permitirá la realización de seminarios y cursos, que deberán ser impartidos por docentes especializados en diferentes materias, que versarán sobre temas de interés para ambas Universidades; permitirá fomentar la colaboración entre las dos Universidades, para profundizar la formación y desarrollo de investigaciones relacionadas con sus actividades y que ellas se reviertan en beneficio mutuo. Que la propuesta del el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Alicante-España y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Perú; reúne los requisitos mínimos exigidos por el Reglamento de la Suscripción de Convenios y Acuerdos, aprobado por Resolución N° 2015-2014-UNHEVAL-CU, de fecha 06.AGO.2014, resulta positiva la presente opinión a la propuesta realizada;

Que el Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, mediante Oficio N° 012-2017-UNHEVAL-CCAD, de fecha 20.MAR.2017, manifiesta al Rector, después de haber revisado el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Alicante-España y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Perú, considera que puede continuar su trámite correspondiente;

Que en la sesión ordinaria N° 07 de Consejo Universitario, del 29.MAR.2017, y en mérito al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar la suscripción del *Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Alicante-España y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Perú;* disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones que corresponde para que el Convenio sea suscrito por las partes;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 399-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 0998-2017-UNHEVAL

- 2 -

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º. **APROBAR** la suscripción del *Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Alicante-España y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Perú*; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones que corresponde para que el Convenio sea suscrito por las partes.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
OSTOS MIRAVAL
RECTOR



[Signature]
K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

que transcribo a UU para su conocimiento y demás fines
[Signature]
Abog. Yensy K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

Publicado en el Portal Estándar

- Distribución:
- Rectorado
 - VRAcad
 - VRInv
 - AL-OCI
 - FCE
 - DCTI
 - Facultades (14)
 - Univ. ALICANTE
 - Transparencia
 - DCPYP
 - JPPTO
 - DOGA
 - Archivo



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**



REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Palomar Sanz, Señor Rector Magnífico de la **Universidad de Alicante**, nombramiento que acredita mediante Decreto 57/2016 de 13 de mayo del Consell de la Generalitat, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h del Estatuto de la Universidad de Alicante, en adelante **UA** y situado en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, I-03080 Alicante (España).

De otra parte, el **Dr. REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL**, en calidad de Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 22420141, actuando en nombre y representación de esta entidad, en adelante **UNHEVAL** con domicilio social en la avenida universitaria No. 601-607, distrito de Pillicomarca, ciudad de Huanuco (Perú).

EXPONEN

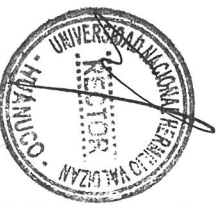
I.- Que la Universidad contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Sociedad y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

II.- Que la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, es una persona jurídica de derecho público, dedicada a la formación profesional, investigación científica, proyección social y extensión universitaria conformada por docentes, estudiantes y graduados. Creada con Ley No. 14915 del 21 de febrero de 1964, es persona jurídica de derecho público interno, se rige, se gobierna de acuerdo a la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria No. 30220, su estatuto y normas internas, forman profesionales de manera integral, científica, con valores humanísticos y con hábitos investigativos, donde el saber y la cultura es una práctica constante; a la vez cumple tareas de extensión y proyección social a favor de la comunidad.

III.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, y que las partes intervinientes someten a las siguientes **cláusulas**:

PRIMERA- Objetivo

El objeto de este Convenio es el de establecer unos cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:



- a) La promoción de Seminarios y Cursos que deberán ser impartidos por profesorado especializado en la materia y que versarán sobre temas de interés para la UA y la UNHEVAL.
- b) Fomentar la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación y en el desarrollo de investigaciones relacionadas con su actividad.
- c) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de éste Convenio, redunde en beneficio mutuo.

SEGUNDA- Convenios Específicos

Para el desarrollo de este Convenio Marco, se establecerán los correspondientes Convenios Específicos donde se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán los fines propuestos, el programa de trabajo y los medios necesarios para su realización.

TERCERA- Comisión Mixta

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta en régimen paritario, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente convenio.

CUARTA.- Financiación

Este convenio no conllevará obligaciones económicas para la Universidad de Alicante, ni para la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con cargo a su presupuesto ordinario.

QUINTA- Vigencia

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres (3) años, renovable tácitamente por períodos iguales. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. Podrá asimismo, ser anulado, modificado o ampliado por acuerdo de las partes.

SEXTA- Resolución de conflictos

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula tercera de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sometiéndose las partes a los tribunales de Alicante.

En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman por duplicado el presente documento, a los 04 días del mes de Abril del 2017.

Por la Universidad de Alicante

Fdo.: D. Manuel Palomar Sanz
RECTOR

POR DELEGACIÓN:
(R. R. 19 mayo 2016)
ESTHER ALGARRA PRATS
Secretaría General

Por La Universidad Nacional Hermilio Valdizán

Fdo.: Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval
RECTOR